



PERÚ

Ministerio
De AgriculturaAutoridad Nacional
Del AguaAdministración Local de
Agua Chillón Rímac Lurín

"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 255-2011-ANA-ALA.CHRL

Lima, 11 ABR. 2011

VISTO:

El pago por la retribución económica del usuario **HORNOS ELECTRICOS PERUANOS S.A.**, identificado con RUC N° 20131312017 y conforme a lo señalado en el Decreto Supremo N° 018-2010-AG, que aprueba los valores de las retribuciones económicas por el uso de agua para el año 2011; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 91° de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, dispone que la retribución económica por el uso del agua es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional;

Que, la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338 en la Primera disposición complementaria transitoria y el Reglamento de la Ley Decreto Supremo N° 001-2010-AG en la Quinta de las disposiciones complementarias transitorias, disponen, en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del agua y el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, las funciones de primera instancia son asumidas por las Administraciones Locales de Agua y la segunda instancia por la Jefatura de la Autoridad Nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2010-AG, se aprueban los valores de las retribuciones económicas por el uso de agua para el año 2011, asimismo con Resolución Jefatural N° 52-2011-ANA, se establecen disposiciones para regular la forma y plazos en que usuarios deberán abonar la retribución económica por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2011; y la FE DE ERRATAS publicada el 07 de enero de 2011;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua del artículo 40° inciso 40.4 literal f, en uso de la facultad conferida por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Resolución Jefatural N° 52-2011-ANA, artículo 2 inciso 2.2 y, Resolución Jefatural N° 145-2011-ANA, por el cual se designó al Administrador Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Disponer que el usuario **HORNOS ELECTRICOS PERUANOS S.A.** cancele el Recibo N° 2011001168 por el importe total de **S/. 869.87**, de la retribución económica por uso de agua superficial con fines no agrarios correspondiente al año 2011, de acuerdo al volumen que se detalla en el recibo, debiendo cancelarlo en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación vía Teleproceso al código 0299, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de notificada la presente resolución, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTICULO SEGUNDO.- El usuario referido en el artículo precedente deberá presentar, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su cancelación, dos (02) copias de la Papeleta de Convalidación (Voucher) del Banco de la Nación y del Recibo cancelado en la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín sito en Av. Salaverry N° 1388 - Jesús María, una de las copias se remitirá a la Autoridad Nacional del Agua para el respectivo control y descargo.

ARTICULO TERCERO.- La no cancelación en el plazo fijado, generará un interés moratorio de uno por ciento (1%) del monto total de la retribución económica, aplicable por mes o fracción de mes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° del inciso 4.1 de la Resolución Jefatural N° 52-2011-ANA, hasta la fecha de su cancelación, disponiéndose la cobranza por la vía coactiva y las sanciones dispuestas en la Ley de Recursos Hídricos – Ley 29338.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

c.c. ANA-DARH-VEA
Archivo

Av. Salaverry N° 1388 - Jesús María

ala-chirilu@ana.gob.pe

Teléfono (511) 265-0705

Facsimile (511) 2650705

LIMA – PERÚ

